Seremi
Región
Metropolitana

Ministerio de
Bienes Nacionales

Exp. 136DE618093

DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE SAN BERNARDO, DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO, **AL MINISTERIO DE JUSTICIA – SERVICIO NACIONAL DE MENORES.**

SANTIAGO, 22 JUL. 2015

EXENTA N° 1146

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por el Sr. Subsecretario de Justicia, en postulación N° 618093 de fecha 18 de junio de 2014, el Acta de Acuerdo de la Sesión N° 160 del Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Metropolitana de 31 de julio de 2014; Ord. N° 000821, de fecha 25 de febrero del año 2015, que acepta postulación; Ord. N° 2922 de fecha 31 de marzo de 2015 del Sr. Subsecretario de Justicia; documento conductor N° 391627 de la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaría Regional, de fecha 05 de junio de 2015; el artículo 56 y siguientes del D.L. N° 1939, de 1977; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la facultad delegada por la letra d) del D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010, publicado en el D.O. de fecha 29 de junio de 2010; el Decreto Supremo N° 40, de 17 de marzo de 2014, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Fisco es dueño del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, ubicado en la comuna de San Bernardo, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Que, el Ministerio de Justicia – Servicio Nacional de Menores, como organismo que forma parte de la administración del Estado, ha solicitado el inmueble fiscal que más adelante se individualiza para la ejecución del Proyecto "Uso del Centro de Internación Provisoria **(CIP)** y del Centro de Régimen Cerrado **(CRC**) San Bernardo".

Que, de acuerdo al artículo 56 y siguientes del D.L. 1939 de 1977, en relación con el artículo 1° de dicho texto legal, le corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales-Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, en el marco de sus facultades de administración sobre los bienes del Estado o fiscales, otorgar la destinación del inmueble que se solicita.

RESUELVO:

I.- Destínese al Ministerio de Justicia – Servicio Nacional de Menores, R.U.T 61.001.000-8, con domicilio en calle Morandé N° 107, Santiago, el inmueble fiscal ubicado en Camino San Francisco, sector El Mariscal, Fundo Cerro Negro, signado como Lote 1, comuna de San Bernardo, provincia de Maipo, Región Metropolitana de Santiago, singularizado en el Plano N° 13401-6440 C.U., inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco a fojas 1 N° 1en el Registro de Propiedad del año 1929 del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, de una superficie de 87.726,31 metros cuadrados, y cuyos deslindes particulares según plano citado son:

LOTE 1:

NORTE : Proyección calle Baquedano, en 144,79 metros; y Lote 2, en 115,21 metros;

ESTE : Camino San Francisco, en 296,45 metros;

SUR : Inmueble fiscal identificado como Resto Norte, en 260,00 metros; y

OESTE : Inmueble fiscal identificado como Resto Norte, en 185,00 metros; y proyección Camino Cerro Negro, en 185,00 metros.

II.- La presente destinación se otorga para que el inmueble sea ocupado por el Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) San Bernardo, establecimientos dependientes del Servicio Nacional de Menores.

III.- Si con posterioridad, la entidad beneficiaria no utilizare el inmueble y dejare de cumplir con el objetivo específico de la presente destinación, deberá, en forma inmediata, ponerlo a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se le dé, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56 del D.L. N° 1939 de 1977.

IV.- Se deja expresa constancia que la presente destinación no constituye transferencia de dominio.

V.- Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí misma o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.

VI.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios tales como agua, electricidad, contribuciones y otros a que esté afecto el inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la destinataria.

VII.- La entidad beneficiaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está

disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales – www.bienesnacionales.cl- a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el período establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

VII.- La destinataria queda sometida a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción, sin perjuicio de las demás normas aplicables de ordenamiento territorial establecidas en el plan regulador correspondiente.

Anótese, comuníquese a la División de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese al Ministerio de Justicia – Servicio Nacional de Menores, regístrese en el Catastro Regional, comuníquese y archívese.

LORENA ESCALONA GONZÁLEZ
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

BV-
BVM
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- División de Bs. Nac./ Depto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Bienes
- Unidad Jurídica
- Unidad de Catastro Regional (X.de M.)
- Archivo Oficina de Partes